



MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI
SECCION RENTAS Y PATENTES

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° **000066** /

COLLIPULLI, **12 ENE 2016**

VISTOS:

1. El Decreto N° 755 de fecha 19.08.2010 que regula el funcionamiento del comercio esporádico ejercido en bienes nacionales de uso público y sector Feria Libre de Collipulli.
2. El D.L. N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. El acuerdo de Concejo Municipal N° 027-09 de fecha 20.03.2008, que autoriza la modificación Ordenanza Local de Derechos Municipales, eliminando la venta de artículos nuevas en la feria libre.
4. El acuerdo de Concejo Municipal N° 036-12-1 de fecha 17.04.2008, que autoriza actividad comercial en Calle O'Carrol.
5. La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

La necesidad de regular el funcionamiento del comercio esporádico ejercido en Bien Nacional de Uso Público y sector destinado al funcionamiento de la Feria Libre de Collipulli.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, el funcionamiento en la Feria Libre en Calle Saavedra Sur entre Amunátegui y Cruz; incluido el recinto aparcadero municipal.
2. Todo comerciante que realice ventas en el Sector Feria Libre, deberá ceñirse a las siguientes disposiciones:
 - ✓ La venta de frutas y verduras al por mayor y al por menor, será autorizada en el recinto aparcadero municipal. El cobro de los derechos municipales será el establecido en la Ordenanza Local de Derechos Municipales y no podrán ocupar más del espacio demarcado para cada puesto.
 - ✓ Queda prohibida la venta de mercaderías en vehículos motorizados en el recinto aparcadero Municipal. El ingreso de los vehículos para descargar las mercaderías que venden al por mayor y menor, se hará por Calle Saavedra Norte y la salida de éstos, por Calle Saavedra Sur, no pudiendo permanecer ningún tipo de vehículo motorizado en el interior del recinto aparcadero municipal.
 - ✓ En el sector de funcionamiento de la Feria Libre por calle Saavedra Sur, entre Amunátegui y Cruz, sólo se autorizará venta de ropa usada.
 - ✓ La Feria Libre funcionará los días Martes y Viernes de 07:00 a 14:00 horas.
 - ✓ Después de las 14:00 horas, dispondrán de 45 minutos para retirar balanzas, mercaderías y hacer abandono del recinto municipal.
 - ✓ Si los días Martes o Viernes fueran festivos, las actividades se realizarán el día hábil anterior al día que corresponda.
3. Se prohíbe el ingreso de público en vehículos motorizados al sector antes señalado, durante los días de funcionamiento de la Feria Libre.

4. **Los comerciantes** que ejerzan actividad comercial durante el funcionamiento de la Feria Libre y los autorizados para ejercer actividad comercial por Calle Cruz, entre Saavedra Sur y O'carrol, **deberán mantener aseado** el espacio definido en el permiso municipal respectivo y deberán disponer la basura generada producto de la actividad comercial desarrollada, en recipientes instalados por el municipio en el sector. El desacato a la presente disposición municipal, facultará al Municipio para aplicar las sanciones establecidas en el Título II Art. 5 de la Ordenanza Ambiental de la Comuna de Collipulli.
5. La **apertura y cierre** del recinto municipal, será de responsabilidad de la **Secretaría de Planificación Comunal**, a través de la **Unidad de Operaciones**.
6. Se establece como lugar autorizado para efectuar **ventas menores diarias de frutas y verduras**, en Bienes Nacionales de Uso Público, el sector ubicado en **Calle Cruz, entre Saavedra Sur y O'Carrol y la prolongación de los puestos autorizados para estos efectos, en 7 metros lineales por Calle O'Carrol, vereda norte**.
7. Los contribuyentes instalados en el sector señalado en el punto N° 6, deberán pagar un permiso diario de **0.03 UTM por 1 Mt. de frente** y deberán dejar un espacio de **0.50 mts.** desde el pavimento de la vereda hacia la calzada, para no entorpecer el tránsito peatonal.
8. El **horario autorizado** para ejercer la actividad comercial señalada en el punto N° 6 del presente Decreto, será desde las **08:30 a 20:00 horas en Verano y de 08:30 a 18:00 horas en Invierno**.
9. Se autoriza la **venta de cremas y hierbas medicinales**, en el sector ubicado en **Calle O'Carrol entre las Calles Cruz y Bulnes**, en puestos de 1 metro de frente, sin entorpecer el tránsito peatonal y pagando el permiso municipal correspondiente.
10. La Oficina de Rentas y Patentes, remitirá copia del presente Decreto a la Segunda Comisaría de Carabineros de Collipulli, a los comerciantes habituales de la Feria Libre y comerciantes esporádicos que realizan actividad comercial en bienes nacionales de uso público.
11. Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, velarán por el fiel cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto y serán los encargados de cursar las infracciones correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE:



LILIAN ELIZABETH JOUANET MARIN
SECRETARIO MUNICIPAL



LEOPOLDO ROSALES NEIRA
ALCALDE

LRN/LEJM/MLLR/RBC/rbc.

DISTRIBUCION:

- ◆ Oficina de Partes.
- ◆ Secretaría Municipal.
- ◆ Segunda Comisaría de Carabineros de Collipulli.
- ◆ Inspectores Municipales (5). ✓
- ◆ Secretaría de Planificación Comunal.
- ◆ Oficina de Rentas y Patentes. ✓
- ◆ Público en General.
- ◆ Ley de Transparencia.